

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREDDY ALDEMAR BENITEZ PEREZ
DEMANDADO: MARIA DORALY ARCILA CANO
RADICACIÓN: 2019-00168-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 350

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



Procede el despacho a reanudar de oficio el presente proceso EJECUTIVO, promovido por el señor FREDDY ALDEMAR BENITEZ PEREZ, en contra de MARIA DORALY ARCILA CANO.

CONSIDERACIONES:

El inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, respecto al tema de reanudación del proceso suspendido por las partes procesales, consagra:

“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Entonces, de acuerdo a lo transcrito, sólo es necesario el paso del tiempo para que el juez en forma oficiosa reanude el proceso, cuando son las mismas partes quienes hacen la solicitud de suspensión; y dado que en el presente caso el lapso de suspensión determinado concluyó el día treinta y uno (31) de octubre de 2022, dicho trámite deberá reanudarse necesariamente en cumplimiento de la mencionada normatividad, desde la presente fecha.

Por lo anterior, se resolverá reanudar de oficio el presente Proceso, y una vez notificada la presente providencia se continuará con la actuación pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **FREDDY ALDEMAR BENITEZ PEREZ** -identificado con la C.C. 16.054.812-, en contra de **MARIA DORALY ARCILA CANO** -identificada con la c.c. 25.096.590-, por las razones indicadas.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez notificada la presente providencia, se continuará con normalidad el trámite y se reanudarán los términos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75afbef41f729e9de5869ee382ceacbda4569eb1a12335c3cd286b4e2801b783**

Documento generado en 01/11/2022 06:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>